



PROCESO:	ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE:	RAFAEL ENRIQUE CONTRERAS CANTILLO
DEMANDADO:	INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LTDA & CIA S.A S.C.A
RADICADO:	13001-31-05-008-2011-00405-00
ASUNTO:	Informe secretarial.

SECRETARIA: Doy cuenta al Señor Juez en el presente proceso, informándole que el demandante junto con su apoderado judicial, presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, se dé por terminado el proceso y se archive el expediente. Provea.

Cartagena, 10 de mayo de 2022.

**LUCILA DEL C. ARRIETA BURGOS
SECRETARIA**



Cartagena de Indias, diez (10) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL.
DEMANDANTE:	RAFAEL ENRIQUE CONTRERAS CANTILLO
DEMANDADO:	INVERSIONES TURISTICAS DEL CARIBE LTDA & CIA S.A S.C.A
RADICADO:	13001-31-05-008-2011-00405-00
ASUNTO:	Ordena terminación de proceso por pago total de la obligación.

Asunto a tratar

Se encuentra al despacho el presente proceso para resolver solicitud presentada por el demandante junto con su apoderado judicial, en la que pide la terminación del proceso por pago total de la obligación, toda vez que la parte demandada ha satisfecho la obligación que se persigue en el proceso, junto con sus intereses y gastos del proceso, en consecuencia, se archive el expediente.

Revisado el proceso de la referencia observa este despacho judicial que dentro del presente asunto se dictó sentencia a favor de la parte demandante, por concepto de prestaciones sociales y despido injusto.

Así las cosas, da cuenta el despacho que el demandante señor RAFAEL ENRIQUE CONTRERAS CANTILLO, junto a su apoderado judicial Dr. JORGE MEDRANO MARTINEZ, solicitan la terminación del proceso por cumplimiento del fallo, por lo que la solicitud resulta procedente y, en ese orden, de ideas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 461 y numeral 4 del artículo 597 del CGP, se dará por terminado el proceso por pago total de la condena.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la terminación del presente proceso por pago total de la condena.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE CARTAGENA**

SEGUNDO: Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ISSA RAFAEL ULLOQUE TOSCANO
EL JUEZ**